



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Núm. 84

Año CXL

Se publica los lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal P-1-1958

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 5E673W45653B3W3T1D4P

Miércoles, 15 de julio de 2026

Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SNOP ESTAMPACIÓN, SA	3
Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Frómista (Palencia) - 2026-2027	5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Juventud:

Corrección de errores en la Resolución de la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la contratación de Informadores/Dinamizadores Juveniles (Línea A), realización de actividades juveniles (Línea B) y equipamiento de espacios que presten servicios juveniles (Línea C), 2026	16
---	----

Gestión Tributaria y Recaudación:

Listas cobratorias-padrones	18
Listas cobratorias-padrones	35

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE PERSONAL:

Convocatoria para el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Oficial 2ª Oficios, especialidad Albañil-Conductor/a, vacantes en la plantilla de personal laboral	48
---	----

Alar del Rey.

Listas cobratorias-padrones	61
-----------------------------------	----

Carrión de los Condes.

Listas cobratorias-padrones	62
Listas cobratorias-padrones	63

Castrillo de Don Juan.

Exposición pública del Presupuesto 2025	64
---	----

Cevico de la Torre.

Presupuesto definitivo ejercicio 2026	65
---	----

Cisneros.

Cobranza en periodo voluntario	67
--------------------------------------	----

Frómista.

Aprobación inicial de expediente de modificación al presupuesto de gastos 158/2026	68
Aprobación inicial de Ordenanza reguladora	69

Guardo.

Delegación del acto de celebración de matrimonio civil	70
--	----



Diputación
DE PALENCIA

C/ Burgos, 1. Teléfono 979 715 100

Sumario

Mancomunidad La Vallarna.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2026</i>	71
Quintana del Puente.	
<i>Licitación para la enajenación de parcelas</i>	72
Salinas de Pisuerga.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2026</i>	74
Santervás de la Vega.	
<i>Corrección de error al Presupuesto definitivo de 2026, publicado en el BOP nº 32</i>	75
Valderrábano.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2026</i>	77
Venta de Baños.	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos</i>	78
Villada.	
<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora</i>	79
Villaprovedo.	
<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	80
Villarramiel.	
<i>Cobranza en periodo voluntario</i>	81

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Cubillo de Ojeda.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2026</i>	82
Junta Vecinal de Gañinas de la Vega.	
<i>Cuenta General ejercicio 2025</i>	83
Junta Vecinal de Santa Cruz de Boedo.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2026</i>	84
<i>Cuenta General ejercicio 2025</i>	85

ANUNCIOS PARTICULARES:

Aquona, Gestión de Agua, S.A.U.	
<i>Relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua (Aguilar de Campoo)</i>	86

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Expediente: 34/01/0038/2026

Fecha: 08/07/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34100101012016.

VISTO el texto del acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo para la empresa **SNOP ESTAMPACIÓN, SA** de 11-06-2026, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/813/2022 de la Consejería de Presidencia, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

1.- **ORDENAR** la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria

2.- **DISPONER** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 8 de julio de 2026.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, M^a Teresa Sordo Velasco.

Villamuriel de Cerrato, 11 de junio de 2026

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO: ACTUALIZACIÓN TABLAS AÑO 2 (2026/2027)

Asisten por la Dirección de la empresa:

Javier Artacho, Amaya Cenea, Verónica García y Susana Olivares.

Asisten por parte del Comité de empresa:

Mariano Morala, Iván Iglesias, Adrián del Pozo, Rosa Gómez y Alberto Montoya.

Reunidos a las 11:00h, en Villamuriel de Cerrato a fecha 11 de Junio de 2026, en el centro de trabajo de la empresa SNOP ESTAMPACIÓN, S.A.; la Comisión Paritaria del presente convenio código N° 34100101012016, acuerdan los siguientes puntos:

1. Aplicado el artículo 45 del presente convenio, se aprueban las tablas salariales actualizadas para el periodo comprendido del 01 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027, ya distribuidas con anterioridad a la parte social para su revisión.
2. Se acuerda el registro del presente Acuerdo por medios electrónicos al REGCON, para ello las personas abajo firmantes delegan en el Sr. Enric Cerdán Orcoyen los trámites de registro, inscripción y depósito del presente acuerdo y la publicación en el BOP de la provincia de Palencia.

Finaliza la reunión a las 14:00 horas del día 11/06/2026.

COMITÉ DE EMPRESA

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA



 ANEXO 2 Tabla salarial SNOP Palencia válida entre el 1/6/26 y el 31/5/27										
Puestos de trabajo	GR PRF	Salario Base	Complemento Puesto trabajo	Plus tóxico	Plus Disponibilidad	Salario Bruto ANUAL	Paga Extra	VALOR H.ORD	VALOR EXTRA	VALOR EXTRA
		14	14	12	12			222 días	Normal	Festiva
Operario 3ª	7	1.411,89	25,88	127,69		21.661,13	1.437,78	11,18	17,79	19,61
Operario 2ª	7	1.411,89	75,70	127,69		22.358,49	1.487,59	11,54	17,79	19,61
Operario 1ª	7	1.411,89	215,02	127,69		24.309,00	1.626,91	12,55	17,79	19,61
Especialista de 3ª	6	1.476,28	213,15	127,69		25.184,24	1.689,43	13,00	17,79	19,61
Especialista de 2ª	6	1.476,28	274,26	127,69		26.039,75	1.750,53	13,44	18,10	20,21
Especialista de 1ª	6	1.476,28	355,48	127,69		27.176,82	1.831,75	14,03	18,10	20,21
Oficial 3ª	6	1.476,28	397,48	127,69		27.764,91	1.873,76	14,33	18,40	20,52
Carretillero 3ª	6	1.476,28	256,03	127,69		25.784,55	1.732,31	13,31	18,10	20,21
Carretillero 2ª	6	1.476,28	342,17	127,69		26.990,57	1.818,45	13,93	18,10	20,21
Carretillero 1ª	6	1.476,28	410,59	127,69		27.948,37	1.886,86	14,43	18,10	20,21
Auxiliar Mto. 4ª	6	1.476,28	384,63	127,69	64,85	28.363,12	1.860,90	14,64	18,40	20,52
Oficial 3ª Mto	6	1.476,28	690,55	127,69	64,85	32.646,09	2.166,83	16,85	18,40	20,52
Auxiliar Admon 2ª	6	1.476,28	256,97			24.265,54	1.733,25	12,52	17,79	19,61
Auxiliar Admon 1ª	6	1.476,28	462,17			27.138,25	1.938,45	14,01	17,79	19,61
Oficial 2ª	5	1.648,09	296,75	127,69		28.760,07	1.944,84	14,84	18,40	20,52
Oficial 1ª	5	1.648,09	374,45	127,69		29.847,92	2.022,55	15,41	18,40	20,52
Oficial 2ª Mto	5	1.648,09	748,98	127,69	64,85	35.869,48	2.397,07	18,51	20,21	23,23
Oficiales Admon	5	1.648,09	393,55			28.583,07	2.041,65	14,75	17,79	19,61
Calidad 4ª	5	1.648,09	113,90	127,69		26.200,17	1.761,99	13,52	18,40	20,52
Oficial 1ª Mto.	4	1.735,85	809,30	127,69	64,85	37.942,54	2.545,15	19,58	20,21	23,23
Técnico Q 3º	4	1.735,85	302,24	127,69		30.065,42	2.038,08	15,52	20,21	21,67
Técnico Q 2º	4	1.735,85	372,11	127,69		31.043,64	2.107,95	16,02	20,21	21,67
Técnico Q 1º	4	1.735,85	441,42	127,69		32.014,01	2.177,27	16,52	20,21	21,67
Técnico Administrativo	4	1.735,85	601,74			32.726,21	2.337,59	16,89	20,21	21,67
Técnico Informático	4	1.735,85	601,74			32.726,21	2.337,59	16,89	20,21	21,67
Técnico Organización	4	1.735,85	492,29	127,69		32.726,21	2.228,14	16,89	20,21	21,67
Técnico Procesos	4	1.735,85	715,94	127,69		35.857,26	2.451,79	18,51	20,21	21,67
Encargado	4	1.735,85	458,90	127,69		32.258,74	2.194,75	16,65	20,21	21,67
Técnico Prevención	4	1.735,85	601,74			32.726,21	2.337,59	16,89	20,21	21,67
Responsable Sector	3	1.825,64	701,44	127,69		36.911,42	2.527,08	19,05	20,21	23,23
Técnico Superior Adminis	3	1.825,64	810,90			36.911,60	2.636,54	19,05	20,21	23,23
Técnico Superior Informá	3	1.825,64	810,90			36.911,60	2.636,54	19,05	20,21	23,23
Técnico Superior Organiz	3	1.825,64	701,44	127,69		36.911,42	2.527,08	19,05	20,21	23,23
Técnico Superior Calidad	3	1.825,64	701,44	127,69		36.911,42	2.527,08	19,05	20,21	23,23
Técnico Superior Proces	3	1.825,64	701,44	127,69		36.911,42	2.527,08	19,05	20,21	23,23
Responsable Departamer	2	1.917,50	797,61	127,69		39.546,56	2.715,31	20,41	20,45	23,23
Dirección	1	2.020,83	1.065,96			43.214,90	3.086,78	22,30	22,34	23,23

				Indemnización por accidente de trabajo			
Plus Nocturno	Hora	1,81 €		Gran invalidez	40.000,00 €	Dieta completa	56,92
Plus Encargado	Día	28,90 €		Incapacidad permanente absoluta/total	40.000,00 €	Media dieta	28,45
Plus 4º turno		101,78 €		Muerte por accidente	40.000,00 €	Kilometraje	0,50
Subsidio de Escolaridad por hijo (10 me		14,35 €					
Plus Almacén (x12)		30,00 €					
Plus Asistencia	Día	2,94 €					

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CONVENIO O ACUERDO: AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA (PERSONAL LABORAL)

EXPEDIENTE: 34/01/0018/2026

FECHA: 08/07/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

CÓDIGO 34100322012026.

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo del **AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA**, que fue suscrito por la Comisión Negociadora el día 02-06-2026, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de Mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/813/2022 de la Consejería de Presidencia, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

1.- **ORDENAR** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- **DISPONER** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 8 de julio de 2026.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, M^a Teresa Sordo Velasco.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA (PALENCIA) - 2026-2027

CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

1. El presente convenio se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Frómista y el personal laboral y es concertado por los representantes legítimos de ambas partes, de conformidad con las disposiciones siguientes.

2. El presente Convenio será de aplicación a todo el personal laboral fijo o contratado temporal, incluido el que presta sus servicios en cualquiera de los programas financiados con las aportaciones económicas de otras Administraciones.

3. La aplicación de este convenio se entiende extendida a todos los centros de trabajo y dependencias municipales existentes en el momento de la ratificación de este Convenio, así como aquellos que puedan crearse en el futuro.

4. En todo lo no recogido en este convenio, se aplicará la regulación recogida en el Estatuto de los Trabajadores y lo que proceda en el Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Artículo 2.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, independientemente de la fecha de su publicación, el 1 de enero de 2026, salvo en aquellas materias respecto de las que se haya convenido expresamente otra fecha, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.



La entrada en vigor de este convenio, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el mismo por entender que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores/as, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición con rango de Ley, que en el futuro pudieran establecerse en materia relativa al personal laboral que presta sus servicios para la Administración.

Artículo 3.- DENUNCIA.

1. Finalizado el período de vigencia, se entenderá denunciado el Convenio, acordando ambas partes negociar un nuevo Convenio a partir de enero de 2028.

2. En el plazo de un mes de la referida denuncia, se constituirá la correspondiente comisión negociadora, que estará constituida de la siguiente forma:

- Dos representantes del Equipo de Gobierno.
- La Secretaria o Secretario del Ayuntamiento.
- El delegado o delegada de personal electo/a.

3. En cualquier momento, la Comisión podrá contar con los asesores que estimen oportunos. La Comisión elegirá de entre sus miembros un presidente/a y un secretario/a.

4. Denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, se mantendrá aquel en todo su contenido.

5. Iniciada la negociación, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los Sindicatos la documentación necesaria para la misma y la ampliará en los términos en que éstos lo soliciten, de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 4.- COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

1. En el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se constituirá la Comisión Paritaria de Seguimiento, cuya principal función será la interpretación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio, así como la mediación y arbitraje en los conflictos que sobre el mismo puedan plantearse.

2. Esta Comisión Paritaria de Seguimiento estará formada por un representante del Equipo Municipal de Gobierno (el alcalde o miembro de la corporación en quien delegue) y el delegado/a de personal. Podrán formar parte de la misma, con voz, pero sin voto, el funcionario/a Técnico encargado/a de la gestión de personal, y un asesor/a de la parte social.

3. Esta Comisión deberá reunirse de forma ordinaria una vez al semestre y, de forma extraordinaria, cuando alguna de las partes lo solicite.

4. Procedimiento de actuación y solución de discrepancias de la Comisión: Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por consenso de ambas representaciones. En caso de que se produzcan discrepancias no resueltas en el seno de la Comisión que impidan alcanzar un acuerdo en los asuntos de su competencia, las partes someterán expresamente dichas controversias a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico, acudiendo a los procedimientos de mediación y, en su caso, arbitraje, en el seno del SERLA.

5. En los supuestos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo contemplados en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, de existir desacuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión de Seguimiento, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuese planteada. Cuando no hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos a tal fin establecidos en el seno del SERLA.

6. Las funciones de la Comisión Paritaria de Seguimiento serán, además de las referidas en la legislación laboral, las que expresamente le encomiendan otros preceptos del mismo y, en general, cuantas correspondan a la finalidad de la misma.

7. Todo empleado/a municipal tendrá derecho a plantear sus quejas y reclamaciones a esta Comisión.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Serán funciones de la Comisión:

- a) Interpretación y evaluación del desarrollo del presente convenio.
- b) Estudio y seguimiento del presente convenio, cuando su contenido resulte afectado por disposiciones legales o reglamentarias que afecten a su aplicación.
- c) Mediación como solución extrajudicial de conflictos derivados de la aplicación o interpretación de este convenio.

CAPÍTULO II.- RETRIBUCIONES, CATEGORÍAS PROFESIONALES Y CONTRATACIÓN.

Artículo 5.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

- a) Retribuciones básicas:
 - Sueldo
 - Trienios
 - Pagas extraordinarias
 - Complemento personal
- b) Retribuciones por horas extraordinarias.

En el caso de jornadas parciales, la cuantía de la retribución será proporcional a la jornada realizada.

Artículo 6.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, con carácter semestral, se percibirán el 15 de junio y el 15 de diciembre, y constarán del salario base más la antigüedad.

Artículo 7.- ANTIGÜEDAD.

- Se establece un plus de antigüedad por Trienios, que se devengarán desde el día primero del mes en que se cumplan.
- Se computarán a efectos de éstos, todos los servicios prestados por el trabajador/a en cualquiera de las Administraciones Públicas, sea el que fuere el régimen jurídico en los que los hubieran prestado.
- Será de aplicación tanto al personal fijo como al temporal.
- El valor de cada Trienio, será de 26,50 € en 2026 y 28,00 € en 2027, a percibir en 14 pagas. Si el porcentaje de la subida establecida por los Presupuestos Generales para el año 2027 es superior al 5,66%, se aplicará la subida de los Presupuestos Generales.
- El valor a percibir en concepto de Antigüedad será proporcional a la jornada realizada.

Artículo 8.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las únicas horas extraordinarias que se realizarán serán aquellas de carácter urgente o que sean estrictamente necesarias. Tales servicios serán retribuidos del siguiente modo:

- Por compensación monetaria:
 - Hora extraordinaria realizada en día laborable, 18,00 €/hora.
 - Hora extraordinaria realizada en día festivo o nocturna, 24,00 €/hora.
- Por compensación horaria de descanso:
 - Por cada hora extraordinaria realizada en día laborable, una hora y media de descanso.
 - Por cada hora extraordinaria realizada en día festivo o día no laborable, dos horas de descanso.
 - Por cada hora extraordinaria realizada en día festivo o no laborable y nocturno, dos horas y media de descanso.

Las horas generadas durante el período mensual serán compensadas de una u otra forma, por acuerdo de las partes, en un plazo máximo de tres meses desde su realización.

Artículo 9.- INCREMENTO SALARIAL.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo todos los conceptos retributivos se incrementarán en lo establecido por los Presupuestos Generales del Estado, en materia de retribuciones para el personal laboral que presta sus servicios a la Administración.



Artículo 10.- CATEGORÍAS PROFESIONALES.

- TÉCNICO/A MEDIO BIBLIOTECA
- TÉCNICO/A TURISMO
- TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
- PEÓN ESPECIALISTA
- MANTENIMIENTO PEÓN USOS MÚLTIPLES
- PEÓN USOS MÚLTIPLES
- GUARDA DE LA IGLESIA
- PERSONAL DE LIMPIEZA

Si se crea alguna especialidad nueva a lo largo de la vigencia del Convenio Colectivo, sus retribuciones se acordarán por la Comisión Paritaria.

Las tablas salariales de las categorías profesionales figuran en el Anexo I.

Las nuevas tablas salariales pactadas, son de aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

Artículo 11.- CONTRATACIÓN.

Podrán celebrarse contratos de trabajo de carácter temporal o duración determinada de acuerdo con la legislación vigente; este tipo de contratos se utilizarán para atender los distintos programas o subvenciones de los que este Ayuntamiento sea beneficiario, o para atender obras, servicios o acumulación de trabajos que tengan una duración de carácter temporal, así como para cubrir las sustituciones de trabajadores/as que tengan suspendido su contrato de trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento de Frómista en ningún caso acudirá a los servicios de las Empresas de Trabajo Temporal (ETT) ni empresas de servicios para la cobertura de sus puestos de trabajo.

CAPÍTULO III.- JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**SECCIÓN PRIMERA.- Jornada Laboral, Vacaciones****Artículo 12.- JORNADA LABORAL.**

A partir de la firma del convenio, la jornada máxima pasará a ser de 35 horas semanales para todo el personal.

En cómputo anual, dichas jornadas son:

Jornada de 35 horas semanales: $216 \times 7 = 1.512$ horas anuales.

Los trabajadores con más de 22 días de vacaciones y más de 6 días de asuntos propios, verán reducido el número de horas anual, 7 horas por cada día.

El calendario de fiestas será el oficial para Castilla y León, en cuanto a fiestas Nacionales y Autonómicas (12 al año), más las dos fiestas locales que se aprueben por el Ayuntamiento.

Cuando las fechas indicadas, coincidan en días no laborables, pasarán a incrementar el número de días de permiso por asuntos propios.

Los días 24 y 31 de diciembre y el día 5 de febrero, festividad de Santa Águeda, serán considerados no laborables. Cuando las fechas indicadas coincidan en días no laborables (sábado, domingo o festivo), pasarán a disfrutarse al día siguiente laborable.

En el caso de que algún trabajador/a pertenezca al cuerpo de bomberos voluntarios, las horas que durante la jornada laboral se dedican a salidas de bomberos, se acumularán en una bolsa para su posterior realización.

Bolsas de horas: Necesarias para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento.

A tal efecto, durante el último trimestre del año, las partes, previa negociación colectiva, elaborarán el correspondiente calendario laboral del año siguiente.

Lo recogido en el presente artículo estará condicionado a lo que la Ley de rango superior establezca en materia de jornada laboral del personal al servicio de la Administración.

HORARIO DE TRABAJO

El horario durante la semana de fiestas entre San Telmo y San Telmillo, será de las 10:00 a las 13:00 horas.



Brigada de mantenimiento y servicios públicos.

Del 1 de Octubre al 31 de Marzo

De 8:15 a 15:00 horas

Del 1 de Abril al 30 de Septiembre

De 8:00 a 14:45 horas

El trabajador/a que alimente a media tarde la calefacción, adelantará su salida treinta minutos.

Bolsa de horas. 216 días por 15 minutos diarios = 54 horas. Se establece una compensación horaria para la recuperación de éstas:

- Por cada hora realizada en día laborable, una hora de descanso.
- Por cada hora realizada en día festivo o día no laborable, una hora y media de descanso.
- Por cada hora realizada en día festivo o no laborable y nocturno, dos horas de descanso.

Se computarán como horas festivas las realizadas el 9 de septiembre (día de las Merendillas), el viernes de la fiesta de San Telmo y el viernes de la fiesta de San Telmillo, siempre que éstas se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Una vez agotadas las 54 horas de la bolsa, se compensarán como horas extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del presente convenio.

Horario Escuela Infantil:

De 8:00 a 15:00 horas.

Vacaciones mes de agosto y 10 días laborables en los períodos de Navidad y Semana Santa.

Horario de trabajo en Oficinas del Ayuntamiento:

De 8:00 a 15:00 horas.

Horario Oficina de Turismo:

9:30 a 14:00 horas (todo el año)

Y 16:00 a 18:30 horas en invierno

Y 16:30 a 19:00 horas en verano

Cierra todos los domingos por la tarde, el 25 de diciembre y el 1 de enero.

Horario Iglesia:

Invierno, 10:00 a 14:00 horas y 15:30 a 18:30 horas

Verano, 09:30 a 14:00 horas y 16:30 a 20:00 horas

Horario Biblioteca:

9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

Y 17:00 a 19:30 horas dos días a la semana (Excepto Julio y Agosto)

Descanso en la jornada:

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo cuando así esté establecido o se establezca por convenio colectivo o contrato de trabajo (Artículo 34.4 E.T.).

Todos los trabajadores/as a jornada completa del Ayuntamiento de Frómista, disfrutarán de 7 minutos y medio de descanso diario retribuido, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 13.- VACACIONES.

1. Todos los trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar por cada año natural de servicio activo, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor.

A partir de 15 años de servicio: 23 días hábiles.

A partir de 20 años de servicio: 24 días hábiles.

A partir de 25 años de servicio: 25 días hábiles.

Se considerarán, para estos efectos, los sábados, domingos y festivos como días no hábiles.

2. Las vacaciones anuales podrán disfrutarse ininterrumpidamente dentro del año natural al que correspondan o en períodos fraccionados dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.



3. Los días de asuntos propios podrán disfrutarse dentro del año natural o hasta el día 31 de enero del año siguiente.

4. Durante el período o períodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

5. Los días de vacaciones se podrán disfrutar hasta 8 días en períodos inferiores a 5 días, y el resto en períodos de 7 o más días naturales.

Una vez iniciadas las vacaciones no podrán suspenderse por ninguna causa, salvo las recogidas en el E.T.

Artículo 14.- CAMBIOS O INTERRUPCIONES EN EL PERÍODO DE DISFRUTE.

1. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una Incapacidad Temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la Incapacidad Temporal, o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

2. En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una Incapacidad Temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

SECCIÓN SEGUNDA.- Permisos y días hábiles e inhábiles.

Artículo 15.- PERMISOS LEGALES.

Los contemplados en el artículo 37 del E.T. y aquellos contemplados en los artículos 48 y 49 de TREBEP que hacen referencia a los permisos de nacimiento, adopción, del progenitor diferente de la madre biológica, de lactancia y parental. Se adjunta cuadro resumen de los permisos en el ANEXO II.

Artículo 16.- DÍAS HÁBILES E INHÁBILES.

Se entenderá como día hábil, todo aquel en el que el trabajador/a tenga la obligación de asistir a su puesto de trabajo.

Con carácter general, los sábados, domingos y festivos se tomarán como días no hábiles, salvo en el caso de jornadas especiales, en las que se considerarán hábiles los días que por contrato o calendario laboral le corresponda trabajar al empleado/a público/a, aunque ese día hábil sea sábado, domingo y festivo.

CAPÍTULO IV.- ACCIÓN SOCIAL Y SALUD LABORAL.

Artículo 17.- JUBILACIÓN.

Se aplicará la legislación vigente.

Artículo 18.- FALLECIMIENTO E INVALIDEZ ABSOLUTA. IPT e IPA.

Se contratará a través de una empresa de seguros, una póliza que cubra, para todos los trabajadores con contrato igual o superior a los tres meses, las contingencias de Fallecimiento, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez, por cualquier causa durante las 24 horas del día. Las contingencias deberán ser reconocidas por la Seguridad Social. El importe de la cobertura será de 30.000 €.

Artículo 19.- COMPLEMENTO SALARIAL POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

1. Tanto en el caso de Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes como profesionales, el Ayuntamiento de Frómista abonará a los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio un complemento retributivo que, sumado a las prestaciones establecidas por Incapacidad Temporal en el Régimen General de la Seguridad Social, garantice la percepción del 100 % de las retribuciones fijas, que les correspondan al mes de inicio de la Incapacidad Temporal.

2. El abono del complemento retributivo se hará efectivo desde el primer día en que el trabajador o trabajadora se halle en situación de Incapacidad Temporal reconocida por la Seguridad Social, con independencia de cuál sea la contingencia que la haya motivado.



3. Para el cálculo del complemento de las prestaciones económicas durante los períodos de Incapacidad Temporal, tanto por contingencias comunes como profesionales, se tendrán en cuenta las retribuciones fijas que correspondan al mes de inicio de la Incapacidad Temporal, y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

4. Si tuviera concedida una reducción de jornada con reducción proporcional de retribuciones, los complementos o retribuciones a percibir se calcularán sobre las que corresponden de acuerdo con dicha reducción proporcional de retribuciones.

Artículo 20.- ROPA DE TRABAJO.

Se facilitará al personal las prendas adecuadas y necesarias para el servicio que ha de prestar. Asimismo, se facilitarán los pares de guantes necesarios en cada caso a lo largo del año. Igualmente, se dotará a los trabajadores/as de prendas de agua necesarias adaptadas al clima y función correspondientes.

Así como de cuantos equipos de protección individual (EPIs) precisen y sean necesarios para el desempeño de forma segura para su salud e integridad física, según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

No está permitido utilizar ropa de trabajo entregada por el Ayuntamiento en otras empresas o trabajos.

CAPÍTULO V.- REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 21.- DERECHOS SINDICALES.

Los que recoge el Real Decreto Legislativo 2/2015, del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las horas sindicales del delegado de Personal podrán ser acumulables semestralmente.

Artículo 22.- SERVICIOS MÍNIMOS.

En situaciones de huelga legal, los servicios mínimos serán:

- Para el personal de Turismo, el 50% de un día normal.
- Para el resto de categorías profesionales el número de trabajadores/as y el porcentaje de jornada que correspondería al de un domingo.

Artículo 23.- PLANTILLA.

Se informará a los representantes legales de los trabajadores/as de todo cambio o variación que se efectúe en la plantilla de personal, debiendo recibir la copia básica que la legislación determine cuando se produzcan nuevas contrataciones o se hagan prórrogas de las ya existentes. Con la carta de preaviso de finalización del contrato se pondrá a disposición del trabajador/a una propuesta de finiquito.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 24.- FALTAS DISCIPLINARIAS.

Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

1.- Son faltas muy graves, los siguientes hechos cometidos:

- a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- c) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
- d) La comisión de faltas o delitos contra la propiedad sobre los bienes y empleados/as.
- e) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante diez días o más al mes, o durante más de veinte días al trimestre.
- f) El abandono del servicio sin causa justificada, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas.
- g) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.



- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.
- i) Las ofensas físicas o verbales.
- j) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- k) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos esenciales en caso de huelga.
- l) Faltar a su puesto de trabajo tres días consecutivos sin causa alguna que lo justifique.
- m) La embriaguez habitual o toxicomanías si repercutiesen negativamente en el trabajo.

2.- Son faltas graves:

- a) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros/as o subordinados/as.
- b) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- c) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
- d) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la Empresa, así como la no participación en las actividades organizadas por la misma y que sean necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores/as, en materia de prevención de riesgos, recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco y menos de diez días al mes.
- g) La simulación de enfermedad o accidente.
- h) Fichar o firmar por otro trabajador/a.
- i) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- j) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materiales, herramientas o documentos de los servicios.
- k) El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.
- l) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, en un mismo trimestre, si han mediado sanciones por las mismas.
- m) El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- n) La ausencia a su puesto de trabajo sin causa alguna que lo justifique.

3.- Son faltas leves:

- a) La incorrección con el público y con los compañeros/as o subordinados/as.
- b) El retraso, la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- c) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.
- e) El descuido en la conservación de los locales, materiales, herramientas y documentos de los servicios.
- f) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Artículo 25.- SANCIONES.

1.- Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes Sanciones:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.



b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo, de dos días a un mes.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concurso de ascenso, por un período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo, de uno a tres meses.
- Inhabilitación para el ascenso, por un período de dos a seis años.
- Despido.
- La embriaguez reiterada será motivo de despido.

2.- El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 26.- COMUNICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones motivadas por faltas graves y muy graves, deberán ser comunicadas por escrito al trabajador/a, haciendo constar la fecha y hechos que la motivaron.

Las sanciones que en orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir un delito.

Artículo 27 - PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y FALTAS.

Prescripción.

1.- Las infracciones cometidas por el empresario prescribirán conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- PLAN DE PENSIONES. Durante la vigencia del convenio, El Ayuntamiento de Frómista, junto con el representante de los trabajadores/as, estudiará el sistema de complemento de pensiones más adecuado para todos aquellos trabajadores/as que deseen suscribirlo de manera voluntaria.

Las aportaciones al Plan de Pensiones serán del 0,5% del Salario Base más la Antigüedad, por parte del Ayuntamiento, y otro 0,5% por parte del trabajador/a.

Las aportaciones del Ayuntamiento están supeditadas a la aportación del trabajador/a. Caso de que el trabajador/a no desee aportar el 0,5%, el Ayuntamiento queda liberado de efectuar su aportación.

El inicio de las mismas se acordará una vez elegido el sistema y la forma de gestión del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los acuerdos alcanzados en el presente convenio colectivo, independientemente de su fecha de publicación, tendrán efecto a partir del 01 de enero de 2026. Salvo para los conceptos que se pacte expresamente otra fecha.

SEGUNDA.- Para cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la vigencia del presente Convenio y no hayan sido previstas en el articulado, se estará siempre a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y a cuantas disposiciones legales se encuentren en vigor en cada momento.

TERCERA.- Si alguna condición laboral de las pactadas en este Convenio fuese mejorada por norma legal o reglamentaria, estatal o autonómica, se aplicará la que resulte más beneficiosa para los trabajadores/as.

Una vez firmado el convenio se reunirá la comisión paritaria, en el plazo de los tres meses siguientes a la firma para aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y la valoración de los mismos.

ANEXO I – TABLA SALARIAL

Las cantidades son calculadas al 100% de la jornada; según el porcentaje de cada persona, así cobrará de Salario Base y Trienios.

Los derechos adquiridos previamente a la firma del convenio se respetarán y consolidarán, así como la subida de trienios se irá aplicando conforme se vayan cumpliendo los trienios.

TABLA SALARIAL 2026					
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE €	COMPLEMENTO PERSONAL €	TRIENIO €	GRUPO PROFESIONAL	PORCENTAJE DE JORNADA
TÉCNICO/A MEDIO (BIBLIOTECA)	2.309,08		26,50	A2-26	100%
TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	1.260,00		26,50	C1-18	100%
TÉCNICO/A TURISMO	1.451,08		26,50	C1-20	100%
GUARDA IGLESIA	1.258,08		26,50	C2-18	100%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1.454,18		26,50	C1-21	100%
PEÓN ESPECIALISTA	979,46	808,79	26,50	B-18	100%
MANTENIMIENTO PEÓN USOS MÚLTIPLES	940,62	427,74	26,50	C1-18	100%
PERSONAL DE LIMPIEZA	1.221,00		26,50	E-14	100%
PEÓN USOS MÚLTIPLES	1.221,00		26,50	E-14	100%

ANEXO II – LICENCIAS Y PERMISOS

Circunstancia	Preaviso	Justificación	Tiempo	Pago	Observaciones
PERMISOS					
Por matrimonio o parejas de hecho	SI	SI	15 N	100%	Se pueden acumular a las vacaciones
Por asuntos propios	SI	SI	6 H	100%	
Por parto, adopción o acogimiento	SI	SI	19 S	100%	Ver múltiples particularidades
Por paternidad	SI	SI	19 S	100%	Ver múltiples particularidades
Fallecimiento de familiar de hasta 2º grado "Días Hábiles"	SI	SI	2 H	100%	
			4 H	100%	Distinta localidad de residencia
Accidente o Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que exija reposo domiciliario, de cónyuge, conviviente, o de familiar de hasta 2º grado	SI	SI	5 H	100%	La misma o distinta localidad
Por cambio de domicilio	SI	SI	1 H	100%	
Deber inexcusable	SI	SI	(*)	100%	Tiempo necesario

(*) Se concederán por el tiempo necesario

(M) Meses; (S) Semanas; (H) Día Hábil; (N) Día Natural

GRADOS DE PARENTESCO

DE PRIMER GRADO: Cónyuge o pareja y los padres e hijos del propio empleado o de su cónyuge o pareja.

DE SEGUNDO GRADO: Hermanos, cuñados, abuelos y nietos del propio empleado o de su cónyuge o pareja.

DE TERCER GRADO: Tíos, sobrinos y bisabuelos.

DE CUARTO GRADO: Primos.

1823



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE JUVENTUD

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES/DINAMIZADORES JUVENILES (LÍNEA A), REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES (LÍNEA B) Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE PRESTEN SERVICIOS JUVENILES (LÍNEA C), 2026. (BDNS: 888356).-

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de fecha 8 de julio de 2026, se ha dictado la siguiente resolución:

A la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Juventud, en el que se propone la corrección de errores en el Decreto de la Sra. Presidenta de fecha 08/06/2026 por el que se resuelve la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de informadores/dinamizadores juveniles (Línea A), realización de actividades juveniles (Línea B) y equipamiento de espacios que presten servicios juveniles (Línea C), 2026. BDNS: 888356.

RESUELVO

Primero.- Establecer la corrección de los errores que se detallan a continuación consistentes en la identificación de beneficiarios de la ayuda en los siguientes términos,

ANEXO I

LÍNEA A

Donde dice:

Nº EXPTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONCEDIDO	A JUSTIFICAR	TOTAL PUNTOS
DIP/2026/2340	P3400117B	BALTANÁS	Contratación de 3 dinamizadores/as	2.652,43 €	5.304,86 €	12

Debe decir:

Nº EXPTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONCEDIDO	A JUSTIFICAR	TOTAL PUNTOS
DIP/2026/2340	P3402200D	BALTANÁS	Contratación de 3 dinamizadores/as	2.652,43 €	5.304,86 €	12

LÍNEA B

Donde dice:

Nº EXPTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONCEDIDO	A JUSTIFICAR	TOTAL PUNTOS
DIP/2026/3620	P3400117B	BALTANÁS	Ocio responsable y saludable	501,08 €	715,83 €	5
DIP/2026/3775	P3407700H	FUENTES DE VALDEPERO	Ocio responsable y saludable Ocio Alternativo (1) Continuidad (2)	595,00 €	850,00 €	11

Debe decir:

Nº EXPTE	CIF	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONCEDIDO	A JUSTIFICAR	TOTAL PUNTOS
DIP/2026/3620	P3402200D	BALTANÁS	Ocio responsable y saludable	501,08 €	715,83 €	5
DIP/2026/3775	P3422100B	VILLAMEDIANA	Ocio responsable y saludable Ocio Alternativo (1) Continuidad (2)	595,00 €	850,00 €	11



Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia; y contra la resolución expresa de dicho recurso o directamente sí se opta por no presentarlo, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, en el plazo de dos meses de conformidad con los artículos 123 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 13/2003, de 23 de diciembre.

Palencia, 9 de julio de 2026.- La Vicesecretaria, Alba Medrano Prieto.

1836



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO-ANUNCIO

D^a. M^a José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada del área de Hacienda y Administración General de la Diputación de Palencia, con fecha 08-07-2026, y a propuesta técnica del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia, ha resuelto:

Resolución: Número: DHP/4933/2026.

Confeccionadas por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia, las listas cobratorias/padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2026, correspondientes a los Ayuntamientos y Entidades de la provincia de Palencia que tienen establecidos acuerdos de delegación de las facultades en materia de gestión tributaria y recaudación con la Diputación de Palencia, que incluyen la relación de los obligados al pago. (Acceso: <https://www.diputaciondepalencia.es/sitio/recaudacion/informacion-tributaria/delegaciones>).

Vistos los acuerdos de delegación a que se ha hecho referencia, habiéndose confeccionado las listas cobratorias en base a los padrones catastrales remitidos por la Gerencia Territorial del Catastro de Palencia.

Vistos los artículos 7 y 60 a 77 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 101 y 102 de la Ley General Tributaria y las Ordenanzas fiscales establecidas por las Entidades Locales incluidas en la presente resolución, reguladoras del Impuesto de referencia.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de la Presidencia de esta Diputación de fecha 10-07-2023 (BOP n° 84 de fecha 10/07/2023), y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. - Aprobar las listas cobratorias/padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana relativas al ejercicio 2026 y correspondientes a los Municipios de la Provincia de Palencia que al final se relacionan; y proceder a su cobro en voluntaria fijando, al efecto, desde el **día 03 de agosto de 2026 hasta el día 20 de octubre de 2026, ambos inclusive**. Los valores, por sus conceptos y cuantías, sin perjuicio de las actualizaciones por la aplicación de tarifas, cuotas o tipos vigentes, cuyo pago fue autorizado por los contribuyentes en Entidades Bancarias, se procederá al cargo en las cuentas bancarias que al efecto fueron indicadas por los mismos, el **día 14-08-2026**.

Segundo: Ordenar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se proceda a la notificación colectiva de las anteriores listas cobratorias-padrones, mediante la inserción de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Palencia, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero: Ordenar su exposición al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia sitas en la calle Burgos, 1 de Palencia, durante el plazo de duración del periodo voluntario de cobranza.



RELACIÓN DE ENTIDADES Y PADRONES

Resumen de Datos Económicos:

Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
ABARCA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	78	10.736,86
ABIA DE LAS TORRES	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	252	21.377,81
ALAR DEL REY	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	1.412	223.700,63
ALBA DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	191	16.835,53
AMAYUELAS DE ARRIBA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	65	6.828,99
AMPUDIA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	769	106.163,70
AMUSCO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	815	101.951,69
ANTIGUEDAD	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	845	59.797,78
ARCONADA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	170	17.529,50
ASTUDILLO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	1.366	183.910,31
AUTILLA DEL PINO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	425	48.730,23



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
AUTILLO DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	197	28.537,55
AYUELA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	110	4.515,15
BALTANAS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	2.134	319.605,69
BAQUERIN DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	76	6.821,28
BARCENA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	177	24.190,31
BARRUELO DE SANTULLAN	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	2.846	413.128,86
BASCONES DE OJEDA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	248	21.180,38
BECERRIL DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	939	174.416,11
BELMONTE DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	70	5.481,11
BERZOSILLA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	183	12.790,48
BOADA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	65	2.714,91
BOADILLA DE RIOSECO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	341	41.778,71



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
BOADILLA DEL CAMINO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	219	29.662,40
BRAÑOSERA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	820	88.069,74
BUENAVISTA DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	728	55.218,72
BUSTILLO DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	359	30.938,15
BUSTILLO DEL PARAMO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	127	6.957,78
CALAHORRA DE BOEDO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	211	17.220,57
CALZADA DE LOS MOLINOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	292	44.331,86
CAPILLAS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	122	20.195,40
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	77	6.398,07
CASTIL DE VELA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	109	10.317,16
CASTREJON DE LA PEÑA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	843	59.635,26
CASTRILLO DE DON JUAN	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	518	46.872,93

Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
CASTRILLO DE ONIELO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	261	19.401,35
CASTRILLO DE VILLAVEGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	375	36.515,88
CASTROMOCHO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	263	49.181,45
CERVATOS DE LA CUEZA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	510	45.334,71
CERVERA DE PISUERGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	5.235	655.714,44
CEVICO DE LA TORRE	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	760	100.227,24
CEVICO NAVERO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	513	74.102,91
CISNEROS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	602	96.907,05
COBOS DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	424	29.712,85
COLLAZOS DE BOEDO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	219	11.115,27
CONGOSTO DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	478	26.756,86
CORDOVILLA LA REAL	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	160	16.245,11



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
CUBILLAS DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	246	21.735,08
DEHESA DE MONTEJO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	450	25.349,68
DEHESA DE ROMANOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	91	6.794,92
ESPINOSA DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	805	46.462,60
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	244	27.074,00
FRECHILLA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	319	42.915,94
FRESNO DEL RIO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	382	23.784,32
FROMISTA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	968	178.355,52
FUENTES DE NAVA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	667	87.020,47
FUENTES DE VALDEPERO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	706	144.579,00
GRIJOTA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	3.064	791.408,90
GUAZA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	188	25.368,92



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
HERMEDES DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	373	33.391,55
HERRERA DE VALDECAÑAS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	270	16.369,80
HONTORIA DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	187	17.331,34
HORNILLOS DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	204	12.582,15
HUSILLOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	661	138.512,86
ITERO DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	272	29.245,30
LA PERNIA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	1.200	120.851,27
LA VID DE OJEDA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	129	14.968,58
LAGARTOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	261	24.578,66
LANTADILLA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	614	94.866,51
LEDIGOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	147	11.025,25
LOMA DE UCIEZA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	604	40.571,25



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
LOMAS DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	84	8.074,31
MAGAZ DE PISUERGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	1.234	215.170,90
MANQUILLOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	97	8.799,12
MANTINOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	230	16.808,61
MARCILLA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	179	21.058,86
MAZARIEGOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	212	34.828,35
MAZUECOS DE VALDEGINATE	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	164	25.704,88
MELGAR DE YUSO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	353	36.809,81
MENESES DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	211	30.197,69
MICIECES DE OJEDA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	150	14.742,33
MONZON DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	788	155.241,42
MORATINOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	130	13.962,67



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
MUDA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	137	18.397,91
NOGAL DE LAS HUERTAS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	133	8.434,72
OLEA DE BOEDO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	75	4.264,59
OLMOS DE OJEDA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	546	42.485,94
OSORNILLO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	158	10.116,54
OSORNO LA MAYOR	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	1.917	346.845,05
PALENZUELA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	409	36.366,99
PARAMO DE BOEDO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	189	13.937,80
PAREDES DE NAVA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	1.854	317.913,36
PAYO DE OJEDA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	146	9.344,94
PEDRAZA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	199	16.935,94
PEDROSA DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	430	41.885,45



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
PERALES	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	142	22.453,25
PINO DEL RIO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	569	28.896,28
PIÑA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	320	36.561,60
POBLACION DE ARROYO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	121	6.882,66
POBLACION DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	231	29.318,82
POBLACION DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	202	16.638,13
POLENTINOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	205	9.078,56
POMAR DE VALDIVIA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	1.099	92.576,47
POZA DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	238	12.291,38
POZO DE URAMA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	75	10.398,82
PRADANOS DE OJEDA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	312	43.789,31
PUEBLA DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	265	9.281,68



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
QUINTANA DEL PUENTE	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	304	76.625,00
QUINTANILLA DE ONSOÑA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	461	26.741,71
REINOSO DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	144	10.383,12
RENEDO DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	385	32.930,48
REQUENA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	116	10.120,58
RESPENDA DE LA PEÑA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	515	33.941,96
REVENGA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	325	53.435,17
REVILLA DE COLLAZOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	135	6.090,45
RIBAS DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	151	24.218,11
RIBEROS DE LA CUEZA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	104	9.238,73
SALDAÑA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	4.985	788.837,77
SALINAS DE PISUERGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	406	69.958,08



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	430	60.654,89
SAN CEBRIAN DE MUDA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	442	55.215,88
SAN CRISTOBAL DE BOEDO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	87	6.019,60
SAN MAMES DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	156	15.268,68
SAN ROMAN DE LA CUBA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	138	23.683,93
SANTA CECILIA DEL ALCOR	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	136	9.755,78
SANTA CRUZ DE BOEDO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	121	7.834,23
SANTERVAS DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	713	68.134,64
SANTIBAÑEZ DE ECLA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	119	8.316,60
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	2.031	173.088,72
SANTOYO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	363	28.735,11
SERNA (LA)	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	146	14.405,77



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
SOTO DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	192	20.194,12
SOTOBAÑADO Y PRIORATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	259	23.859,25
TABANERA DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	307	21.214,67
TABANERA DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	102	3.739,14
TAMARA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	213	27.242,36
TARIEGO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	580	85.062,51
TORQUEMADA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	1.315	163.077,13
TORREMORMOJON	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	89	13.100,31
TRIOLO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	520	37.290,93
VALBUENA DE PISUERGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	102	5.825,23
VALDE-UCIEZA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	391	20.207,82
VALDEOLMILLOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	169	12.327,37



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
VALDERRABANO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	143	6.678,83
VALLE DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	182	12.665,52
VALLE DE RETORTILLO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	376	45.875,95
VELILLA DEL RIO CARRION	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	2.369	253.825,97
VERTAVILLO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	288	32.045,11
VILLABASTA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	62	4.089,86
VILLACIDALER	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	159	12.579,85
VILLACONANCIO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	197	19.000,55
VILLADA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	1.237	163.308,22
VILLAELES DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	202	13.985,11
VILLAHAN	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	284	23.779,44
VILLAHERREROS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	299	32.451,69



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
VILLALACO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	176	15.567,47
VILLALBA DE GUARDO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	310	29.338,73
VILLALCAZAR DE SIRGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	256	29.907,70
VILLALCON	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	168	34.942,95
VILLALOBON	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	1.615	289.198,98
VILLALUENGA DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	841	97.945,62
VILLAMARTIN DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	262	50.905,14
VILLAMEDIANA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	428	30.748,77
VILLAMERIEL	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	276	20.095,48
VILLAMORONTA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	272	30.762,93
VILLAMUERA DE LA CUEZA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	107	8.470,41
VILLAMURIEL DE CERRATO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	4.996	1.716.358,00



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
VILLANUEVA DEL REBOLLAR	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	94	9.715,17
VILLANUÑO DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	231	19.084,76
VILLAPROVEDO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	162	8.567,28
VILLARMENTERO DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	45	4.732,50
VILLARRABE	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	511	32.098,10
VILLARRAMIEL	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	1.177	169.257,46
VILLASARRACINO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	311	34.093,24
VILLASILA DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	191	14.284,86
VILLATURDE	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	388	27.646,88
VILLAUMBRALES	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	588	98.055,98
VILLAVIUDAS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	645	69.376,86
VILLERIAS	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	131	11.156,04



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
VILLODRE	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	70	6.629,85
VILLODRIGO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	188	28.145,41
VILLOLDO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	477	48.413,61
VILLOTA DEL PARAMO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	629	31.536,45
VILLOVIECO	BIENES INMUEBLES URBANA 2026 ANUAL	168	14.835,38

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias/padrones, los interesados podrán interponer **recurso de reposición** ante la Presidenta de la Diputación de Palencia, en el plazo de **un mes contado a partir del día 21-10-2026**, siguiente al de exposición de los padrones, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Palencia, 9 de julio de 2026.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

1833



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO-ANUNCIO

D^a. M^a José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada del área de Hacienda y Administración General de la Diputación de Palencia, con fecha 08-07-2026, y a propuesta técnica del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia, ha resuelto:

Resolución: Número: DHP/4935/2026.

Confeccionadas por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia, las listas cobratorias/padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2026, correspondientes a los Ayuntamientos y Entidades de la provincia de Palencia que tienen establecidos acuerdos de delegación de las facultades en materia de gestión tributaria y recaudación con la Diputación de Palencia, que incluyen la relación de los obligados al pago. (Acceso: <https://www.diputaciondepalencia.es/sitio/recaudacion/informacion-tributaria/delegaciones>).

Vistos los acuerdos de delegación a que se ha hecho referencia, habiéndose confeccionado las listas cobratorias en base a los padrones catastrales remitidos por la Gerencia Territorial del Catastro de Palencia.

Vistos los artículos 7 y 60 a 77 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 101 y 102 de la Ley General Tributaria y las Ordenanzas fiscales establecidas por las Entidades Locales incluidas en la presente resolución, reguladoras del Impuesto de referencia.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de la Presidencia de esta Diputación de fecha 10-07-2023 (BOP n° 84 de fecha 14/07/2023), y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. - Aprobar las listas cobratorias/padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica relativas al ejercicio 2026 y correspondientes a los Municipios de la Provincia de Palencia que al final se relacionan; y proceder a su cobro en voluntaria fijando, al efecto, el periodo de cobro desde el **día 03 de agosto de 2026 hasta el día 20 de octubre de 2026, ambos inclusive**. Los valores, por sus conceptos y cuantías, sin perjuicio de las actualizaciones por la aplicación de tarifas, cuotas o tipos vigentes, cuyo pago fue autorizado por los contribuyentes en Entidades Bancarias, se procederá al cargo en las cuentas bancarias que al efecto fueron indicadas por los mismos, el **día 14-08-2026**.

Segundo. - Ordenar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se proceda a la notificación colectiva de las anteriores listas cobratorias-padrones, mediante la inserción de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Palencia, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero: Ordenar su exposición al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia sitas en la calle Burgos, 1 de Palencia, durante el plazo de duración del periodo voluntario de cobranza.



RELACIÓN DE ENTIDADES Y PADRONES

Resumen de Datos Económicos

Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
ABARCA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	103	4.181,34
ABIA DE LAS TORRES	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	201	17.327,86
ALAR DEL REY	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	349	34.221,15
ALBA DE CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	140	7.592,77
AMAYUELAS DE ARRIBA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	83	7.633,48
AMPUDIA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	410	46.480,98
AMUSCO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	377	67.206,14
ANTIGUEDAD	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	326	9.190,18
ARCONADA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	105	8.842,68
ASTUDILLO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	544	81.136,25
AUTILLA DEL PINO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	206	17.015,25
AUTILLO DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	190	13.489,21
AYUELA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	116	1.457,44
BALTANAS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	782	44.687,54
BAQUERIN DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	69	14.661,49



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
BARCENA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	102	4.822,71
BARRUELO DE SANTULLAN	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	467	12.959,47
BASCONES DE OJEDA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	134	6.199,84
BECERRIL DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	544	80.688,34
BELMONTE DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	99	8.447,27
BERZOSILLA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	176	10.329,53
BOADA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	114	6.659,03
BOADILLA DE RIOSECO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	279	34.194,49
BOADILLA DEL CAMINO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	175	23.710,41
BRAÑOSERA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	206	5.826,48
BUENAVISTA DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	328	15.216,35
BUSTILLO DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	412	53.412,09
BUSTILLO DEL PARAMO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	92	6.565,46
CALAHORRA DE BOEDO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	138	5.022,98
CALZADA DE LOS MOLINOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	204	13.089,45
CAPILLAS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	105	8.680,97



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	74	4.637,44
CASTIL DE VELA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	105	11.655,84
CASTREJON DE LA PEÑA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	448	12.354,84
CASTRILLO DE DON JUAN	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	251	14.098,25
CASTRILLO DE ONIELO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	197	10.596,48
CASTRILLO DE VILLAVEGA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	380	26.884,95
CASTROMOCHO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	304	43.976,87
CERVATOS DE LA CUEZA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	289	23.916,14
CERVERA DE PISUERGA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	969	20.701,39
CEVICO DE LA TORRE	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	267	18.232,37
CEVICO NAVERO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	189	9.463,21
CISNEROS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	439	32.675,09
COBOS DE CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	297	17.197,09
COLLAZOS DE BOEDO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	126	6.202,67
CONGOSTO DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	261	10.847,92
CORDOVILLA LA REAL	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	55	42.618,68



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
CUBILLAS DE CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	94	5.001,50
DEHESA DE MONTEJO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	219	4.080,47
DEHESA DE ROMANOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	147	9.175,59
ESPINOSA DE CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	303	15.963,82
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	208	11.569,88
FRECHILLA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	206	23.952,38
FRESNO DEL RIO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	183	8.676,09
FROMISTA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	367	63.083,08
FUENTES DE NAVA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	413	77.631,05
FUENTES VALDEPERO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	240	25.440,25
GRIJOTA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	376	40.283,27
GUAZA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	148	7.153,04
HERMEDES CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	187	9.294,11
HERRERA VALDECAÑAS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	158	13.353,41
HONTORIA DE CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	100	17.761,04
HORNILLOS CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	234	5.736,00

Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
HUSILLOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	124	19.987,17
ITERO DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	166	22.465,35
LA PERNIA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	529	15.408,56
LA VID DE OJEDA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	162	8.881,79
LAGARTOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	210	19.164,02
LANTADILLA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	345	33.265,76
LEDIGOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	114	4.214,55
LOMA DE UCIEZA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	392	21.541,96
LOMAS DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	160	12.800,10
MAGAZ DE PISUERGA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	195	25.562,06
MANQUILLOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	144	14.644,59
MANTINOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	116	4.274,53
MARCILLA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	162	14.546,88
MAZARIEGOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	178	28.318,46
MAZUECOS DE VALDEGINATE	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	135	6.879,59
MELGAR DE YUSO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	229	34.569,50
MENESES DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	135	12.555,69



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
MICIECES DE OJEDA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	121	3.072,10
MONZON DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	316	37.669,47
MORATINOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	119	7.627,43
MUDA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	33	578,91
NOGAL DE LAS HUERTAS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	133	6.236,95
OLEA DE BOEDO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	59	1.384,18
OLMOS DE OJEDA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	537	23.125,11
OSORNILLO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	214	14.578,02
OSORNO LA MAYOR	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	475	58.525,79
PALENZUELA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	661	42.547,71
PARAMO DE BOEDO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	193	19.643,10
PAREDES DE NAVA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	722	130.502,78
PAYO DE OJEDA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	94	2.227,05
PEDRAZA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	188	20.845,84
PEDROSA DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	389	36.074,99
PERALES	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	127	16.530,43
PINO DEL RIO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	300	12.307,99



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
PIÑA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	166	33.760,26
POBLACION DE ARROYO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	211	10.717,39
POBLACION DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	263	25.007,21
POBLACION DE CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	130	4.356,94
POLENTINOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	65	498,72
POMAR DE VALDIVIA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	593	54.690,20
POZA DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	273	12.461,95
POZO DE URAMA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	114	7.366,07
PRADANOS DE OJEDA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	152	6.200,19
PUEBLA DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	219	5.002,44
QUINTANA DEL PUENTE	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	113	13.625,32
QUINTANILLA DE ONSOÑA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	329	20.965,71
REINOSO DE CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	183	11.930,31
RENEDO DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	408	49.031,76
REQUENA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	100	7.868,02
RESPENDA DE LA PEÑA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	401	11.461,49
REVENGA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	186	17.085,46



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
REVILLA DE COLLAZOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	101	6.111,77
RIBAS DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	166	41.048,53
RIBEROS DE LA CUEZA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	89	4.597,03
SALDAÑA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	768	54.884,31
SALINAS DE PISUERGA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	208	23.439,68
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	369	48.558,22
SAN CEBRIAN DE MUDA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	168	3.384,08
SAN CRISTOBAL DE BOEDO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	74	3.777,01
SAN MAMES DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	157	7.155,15
SAN ROMAN DE LA CUBA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	132	10.750,21
SANTA CECILIA DEL ALCOR	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	114	4.772,47
SANTA CRUZ DE BOEDO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	99	6.872,39
SANTERVAS DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	492	32.735,94
SANTIBAÑEZ DE ECLA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	84	4.577,71
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	491	28.590,36
SANTOYO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	326	34.322,98
SERNA (LA)	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	142	8.338,88



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
SOTO DE CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	131	15.668,41
SOTOBÁÑADO PRIORATO	Y BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	119	7.937,08
TABANERA DE CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	264	15.511,41
TABANERA DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	72	1.437,27
TAMARA DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	136	16.867,80
TARIEGO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	188	9.449,78
TORQUEMADA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	744	146.545,12
TORREMORMOJON	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	163	8.014,13
TRIOLO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	81	1.822,83
VALBUENA PISUERGA	DE BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	68	9.908,17
VALDE-UCIEZA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	270	13.411,11
VALDEOLMILLOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	146	6.394,87
VALDERRABANO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	111	7.656,99
VALLE DE CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	112	9.361,63
VALLE DE RETORTILLO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	339	41.729,63
VELILLA CARRION	DEL RIO BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	212	3.588,50
VERTAVILLO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	170	9.466,39



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
VILLABASTA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	98	5.477,32
VILLACIDALER	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	185	9.493,65
VILLACONANCIO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	113	5.253,53
VILLADA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	358	53.914,70
VILLAELES DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	118	3.061,19
VILLAHAN	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	216	11.331,69
VILLAHERREROS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	397	25.119,22
VILLALACO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	95	8.143,03
VILLALBA DE GUARDO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	138	4.305,36
VILLALCAZAR DE SIRGA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	231	20.326,79
VILLALCON	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	202	13.643,26
VILLALOBON	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	148	6.833,75
VILLALUENGA DE LA VEGA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	618	52.515,06
VILLAMARTIN DE CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	269	41.070,79
VILLAMEDIANA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	314	39.841,97
VILLAMERIEL	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	192	10.278,14
VILLAMORONTA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	240	33.226,54



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
VILLAMUERA DE LA CUEZA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	101	8.072,04
VILLAMURIEL CERRATO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	482	68.013,34
VILLANUEVA REBOLLAR	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	97	7.546,27
VILLANUÑO VALDAVIA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	137	7.585,69
VILLAPROVEDO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	105	5.539,43
VILLARMENTERO CAMPOS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	85	3.591,97
VILLARRABE	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	388	27.253,66
VILLARRAMIEL	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	194	20.527,52
VILLASARRACINO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	281	10.561,82
VILLASILA DE VALDAVIA	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	130	4.330,35
VILLATURDE	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	236	18.228,75
VILLAUMBRALES	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	346	58.406,15
VILLAVIUDAS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	257	23.252,46
VILLERIAS	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	119	6.730,23
VILLODRE	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	69	8.714,85
VILLODRIGO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	79	14.179,51



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
VILLOLDO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	329	76.261,06
VILLOTA DEL PARAMO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	397	11.503,31
VILLOVIECO	BIENES INMUEBLES RUSTICA 2026 ANUAL	170	12.041,77

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias/padrones, los interesados podrán interponer **recurso de reposición** ante la Presidenta de la Diputación de Palencia, en el plazo de un mes contado **a partir del día 21-10-2026**, siguiente al de exposición de los padrones, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Palencia, 9 de julio de 2026.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

1840

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de junio de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria del proceso selectivo de tres plazas de Oficial 2ª Oficios, especialidad Albañil Conductor, mediante concurso-oposición libre.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de junio de 2026, fueron aprobadas las bases y convocatoria del proceso selectivo de tres plazas de Oficial 2ª Oficios, especialidad Albañil Conductor, vacantes en la plantilla de personal laboral vigente del Ayuntamiento de Palencia, mediante concurso-oposición libre, en los siguientes términos:

PRIMERO. - Aprobar las bases y convocar el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Oficial 2ª Oficios, especialidad Albañil-Conductor vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia, dotada presupuestariamente y asimiladas al grupo de Agrupaciones Profesionales (PS en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Palencia), de los establecidos en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. - Publicar las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE OFICIAL 2ª OFICIOS, ESPECIALIDAD ALBAÑIL-CONDUCTOR/A, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.

B A S E S

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, de **TRES PLAZAS DE OFICIAL 2ª OFICIOS, ESPECIALIDAD ALBAÑIL-CONDUCTOR/A**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Palencia e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2026, estando dotadas presupuestariamente y asimiladas al subgrupo PS, de los establecidos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las bases íntegras, así como la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que resulten propuestos para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de la formalización del contrato al régimen de incompatibilidades vigente.

Las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y, con carácter meramente informativo, se expondrá en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, <http://www.aytopalencia.es/>.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición que se convoca, será necesario:

- a) Ser español/a, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Permiso de conducir de la clase C del Reglamento General de Conductores.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento de la contratación. Asimismo, deberán mantenerse mientras se mantenga la relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

TERCERA. – INSTANCIAS

3.1.- FORMA

Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Palencia dirigido a la Ilma. Sra. Alcaldesa. El impreso les será facilitado en la página web "<http://www.aytopalencia.es>" (El Ayuntamiento-Empleo y Oposiciones) y en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia –C/ Mayor, 7-Planta Baja–.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los méritos no se alegarán en la instancia, aportándose la documentación acreditativa de los mismos en el periodo que se habilitará al efecto a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes que soliciten cualquier tipo de adaptación, harán constar en la instancia el porcentaje de discapacidad y la adaptación que solicita, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. Las adaptaciones solicitadas serán remitidas al órgano competente de la Comunidad Autónoma que deberá emitir el informe correspondiente con las adaptaciones que pudieran dar lugar en cada caso. El/la interesado/a deberá, previamente, autorizar al Ayuntamiento de Palencia recabar los datos relativos a su discapacidad. Los informes emitidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma serán remitidos al órgano de selección que resolverá y adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes. La relación de adaptaciones de medios concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palencia y en la página web del Ayuntamiento de Palencia (<https://www.aytopalencia.es>).

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo, excepto en el caso de que la solicitud se efectúe por la sede electrónica.
- b) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4; así como, copia de los certificados que justifiquen la reducción.



La falta de justificación del pago de los derechos de examen en el periodo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa, siempre que dicho pago incompleto se haya producido en el periodo de presentación de instancias. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

3.2.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.- LUGAR

Las solicitudes se presentarán, de manera preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia. También se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Palencia así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación remitiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Palencia, Registro General –C/ Mayor, 7, C.P. 34001 Palencia. Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.4.- TASA POR DERECHO DE EXAMEN

La tasa para participar en el proceso selectivo será la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y que puede ser consultada en la página Web <https://www.aytopalencia.es> (pestaña Ayuntamiento > Normativa y Ordenanzas).

Gozarán de una bonificación en la tasa, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ordenanza Fiscal, que han de acreditarse documentalmente antes de que finalice el plazo de solicitudes de participación.

No obstante, en la página web del Ayuntamiento se informará en cada convocatoria, una vez se haya abierto el plazo de presentación de instancias, la cuantía de la tasa a abonar y las bonificaciones correspondientes.

El abono de la tasa se realizará mediante autoliquidación que podrá realizarse en la oficina virtual del contribuyente en la siguiente dirección:

https://ovc.aytopalencia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=OVC_HOME

El pago de la tasa se podrá realizar mediante el pago con tarjeta en la propia oficina virtual del contribuyente del Ayuntamiento de Palencia, o mediante la presentación del documento de autoliquidación obtenido en la oficina virtual del contribuyente en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

Unicaja Banco, Banco Sabadell, Banco Santander, Caixabank, Ibercaja, Cajamar Cajaviva y BBVA.

La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en este procedimiento, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido en el procedimiento por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista provisional.

Terminado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación.



La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Palencia

VOCALES:

– Cuatro empleados/as públicos/as, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Palencia, con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/las suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los/las titulares del mismo, pudiendo actuar los/las suplentes de forma simultánea con los/las titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del procedimiento. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos/as empleados/as públicos/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La composición nominativa será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- ASESORES/AS ESPECIALISTAS Y COLABORADORES/AS

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados/as públicos/as de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal Calificador podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados/as públicos/as de la Corporación para actuar como colaboradores/as técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

5.3.- ACTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente/a y Secretario/a.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.

El Tribunal Calificador, a petición de cualquiera de sus integrantes, se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

La sustitución del/la presidente/a del Tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este/a y su suplente, recaerá en el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. En el caso de la secretaria del Tribunal, recaerá en cualquier otra persona integrante del Tribunal elegida por acuerdo mayoritario de éste.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

El tribunal calificador está habilitado para resolver toda clase de dudas, cuestiones, aspectos organizativos, concreción de aspectos relativos a la valoración de los ejercicios, y similares.

Con carácter previo a la celebración de cada prueba, el tribunal podrá determinar los criterios complementarios de calificación que considere necesarios, así como las instrucciones que estime adecuadas.

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as conforme a lo establecido en las presentes bases y a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.- ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y los/as asesores/as especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5.- RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los/as asesores/as especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1.- PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como ANEXO a las bases de la convocatoria. En el supuesto de que, con posterioridad a la publicación de las presentes bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que resulte vigente en el momento de realización del ejercicio correspondiente.

La resolución de los ejercicios deberá realizarse de conformidad con la normativa que resulte de aplicación al ámbito territorial de la entidad convocante.

6.2.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se dará a conocer en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de Anuncios de la Corporación. El orden de los ejercicios podrá ser alterado por el Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de éstas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.



6.3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4.- LLAMAMIENTOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "U", según sorteo realizado ante el Subdirector General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones, Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE n.º 184, de 1 de agosto de 2025). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

SÉPTIMA. – DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de oposición.

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Su calificación será de 0 a 10, siendo eliminados los/as opositores/as que no alcancen la calificación mínima de 5.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por un máximo de 50 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso acuerde el Tribunal anular. Estará integrado por respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el **ANEXO II (Bloque I y II)**. El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 punto
- Respuesta errónea: -0,25 puntos
- Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos

El tiempo para realizar este ejercicio será de 50 minutos.

La calificación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas,

incluso aunque dicho número fuera inferior al número de preguntas establecidas por el Tribunal por anulación de un número de preguntas superior al de preguntas de reserva. La calificación final vendrá determinada con tres decimales.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o contra las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Frente a la calificación del primer ejercicio, los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación, que deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Su calificación será de 0 a 10, siendo eliminados los/as opositores/as que no alcancen la calificación mínima de 5. La calificación obtenida vendrá determinada con tres decimales.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones de la especialidad, así como con el temario establecido en el anexo II, que planteará el tribunal antes del comienzo del ejercicio. Estas pruebas prácticas podrán ser manuales y escritas (incluidas tipo test), siendo obligatorio que al menos una de ellas sea manual. Podrán realizarse por grupos, en días y lugares distintos, concretándose estas circunstancias en el anuncio de la convocatoria para la celebración de las pruebas.

El Tribunal podrá determinar, si hay más de una prueba, que cualquiera de ellas tenga carácter eliminatorio, siendo debidamente informados los aspirantes al inicio de las pruebas correspondientes.

En el caso de que se pongan varias cuestiones prácticas se indicará previamente por el tribunal la puntuación de cada una de ellas, concretándose, si los hubiera, la puntuación de cada subapartado. El tiempo para su realización lo determinará el Tribunal en función de la complejidad de las mismas y se comunicará antes de la iniciación del ejercicio.

El tribunal calificador concretará los materiales y herramientas con que los aspirantes deben contar para la realización del ejercicio, los cuales será aportados por los propios aspirantes. No obstante, algunos de estos materiales podrán ser aportados por el Ayuntamiento si así se decide por parte del Tribunal Calificador.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio, así como los materiales o herramientas de los que deberán acudir provistos los aspirantes, en caso de que así se estime, deberá ser comunicado a los aspirantes en el momento de la convocatoria a este segundo ejercicio. Así mismo, el tribunal calificador deberá determinar y hacer públicos, con carácter previo a la realización del ejercicio, los criterios de valoración del mismo.

Frente a la calificación del segundo ejercicio, los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación, que deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

7.2.- FASE DE CONCURSO

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición, por lo que únicamente se valorará los méritos de aquellos que la hubieran superado, con la finalidad de determinar quiénes de ellos superan el proceso selectivo.

En la fase de concurso se valorará únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria, y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada. Dicha documentación se presentará en el plazo 10 días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

El Tribunal valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma de conformidad con el siguiente baremo:

- Por tiempo de servicios prestados única y exclusivamente en puestos de trabajos de igual o superior categoría profesional en la misma especialidad a la que se convoca, desempeñado en cualquier Administración Pública, y debidamente acreditado: 0,04 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2,00 puntos.

A los efectos de la valoración del tiempo de servicios prestados, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

2. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos o nombramientos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada.

3. Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

4. Se considerarán servicios prestados los períodos de situación administrativa en servicios especiales, de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

5. Los servicios prestados en cada uno de las administraciones recogidas en los apartados anteriores y que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberá figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación del puesto de trabajo, fecha de inicio y fecha fin, con indicación de los años, meses y días de prestación de servicios hasta la fecha de terminación del plazo de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se susciten dudas sobre el contenido funcional de los méritos alegados, el Tribunal Calificador podrá recabar de los/las interesados/as las aclaraciones o comprobaciones de los méritos que se estimen convenientes para su justificación. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

No obstante, para acreditar los méritos por el tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Palencia será suficiente con la emisión de informe del Servicio de Personal, en el que figure el mismo contenido que el indicado en el párrafo anterior. A estos efectos, el aspirante que haya superado la fase de oposición deberá solicitar la emisión del citado informe en el plazo conferido para la presentación de la documentación relacionada con los méritos. Dicho informe será puesto a disposición del Tribunal Calificador por parte del Servicio de Personal, junto con el resto de méritos presentados por el aspirante para su valoración. Cuando se susciten dudas sobre el contenido del informe, el Tribunal Calificador podrá solicitar al Servicio de Personal las aclaraciones que considere oportunas.

El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no lo hubiera realizado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

OCTAVA. - CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de calificación será el determinado por las calificaciones totales y definitivas. Dicho orden servirá para determinar la propuesta de contratación del Tribunal a favor de los aspirantes que obtengan mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.



4º.- Mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados.

Si se mantuviera dicho empate, se tendrá en cuenta la letra que establece el orden de actuación indicado en la Base 6.4 de la convocatoria.

Las calificaciones obtenidas por los/las opositores/as que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los/las aprobados/as por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y elevará propuesta al órgano competente, a favor de los aspirantes que hayan conseguido la mayor puntuación para su contratación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas convocadas, salvo en aquellos casos expresamente previstos en la base décima.

Contra la propuesta de contratación del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El/La aspirante propuesto/a presentará en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos, que a continuación se expresan:

- DNI o documento acreditativo análogo.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales o hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no ejercer otra actividad para la que resulte incompatible/a (Ley 53/1984).
- Acreditación de apto/a en el reconocimiento médico que se efectuará a través de los Servicios Médicos de Empresa.
- Permiso de conducir de la clase C del Reglamento General de Conductores.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

9.1.- FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Corporación aprobará la propuesta de contratación a favor del aspirante que figure incluido en la misma, al que le será notificado expresamente.

El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Aquel que no firmase dicho contrato en el plazo señalado sin causa justificada, quedará cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del Concurso-Oposición y subsiguiente contrato.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado por no formalizar el contrato en el plazo establecido o por pasar a la situación de excedencia por incompatibilidad, el órgano convocante



propondrá la contratación de las personas que han superado el proceso selectivo según el orden de puntuación de la calificación total y definitiva en la relación de aspirantes asignada por el Tribunal Calificador.

DECIMOPRIMERA. - CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Concluido el procedimiento, se confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes que habiendo aprobado alguno de los ejercicios de carácter eliminatorio del proceso selectivo, no hubieran obtenido la plaza en propiedad.

El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá por la puntuación total obtenida por la suma de los ejercicios superados de la fase de oposición y la fase de concurso en el caso de haber superado todos los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate en la puntuación obtenida, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4º.- Mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados.
- 5º.- Por orden alfabético, comenzando por la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el procedimiento selectivo.

Una vez constituida la bolsa de empleo por el órgano competente entrará en vigor, quedando sin efecto la bolsa de empleo anterior correspondiente a la plaza convocada, y se registrará en cuanto al llamamiento por las bases de empleo del Ayuntamiento de Palencia que esté en vigor en el momento de su constitución.

DECIMOSEGUNDA. - INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás legislación vigente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

DECIMOTERCERA. – RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Palencia o ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

DECIMOCUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Palencia que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente en el marco de la presente convocatoria y la creación y gestión de la bolsa de trabajo que se pueda formar, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La base jurídica en el caso de categorías especiales es el artículo 9.2 b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral, de acuerdo, Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad, familia y mujer de Castilla y León entre otras.

En el caso de Bolsas de empleo, la base de licitud es el artículo 6.1 a) RGPD, consentimiento del interesado otorgado para uno o varios fines específicos. A través de los formularios e instancias, le solicitaremos el consentimiento para ser incluido/a en las Bolsas de empleo. Puede retirar dicho consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento previo a su retirada.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales de las personas aspirantes serán publicados, por obligación legal, en el Tablón de Anuncios, página web y portal de transparencia del Ayuntamiento de Palencia. En caso de pago de tasas por derechos de examen, sus datos serán comunicados a las entidades colaboradoras.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Palencia, y domicilio social en Plaza Mayor, 1 - 34001 Palencia (Palencia), o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.aytopalencia.es>

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de email: dpd@aytopalencia.es.

Palencia, 8 de julio de 2026.- El Concejal Delegado del Área de Personal y Organización, Carlos José Hernández Martín.



ANEXO I**OFICIAL 2º ALBAÑIL-CONDUCTOR/A****Funciones**

Poseerá un conocimiento general del oficio de Albañil. Su labor es ejecutar con rendimiento normal, bajo la dirección del inmediato superior o del responsable del departamento en su caso, las operaciones fundamentales de Albañil. Realizará las funciones de conducción de todos aquellos vehículos municipales para los que habilita el carnet de conducir de la clase C). Ayudará a compañeros de otras especialidades o categorías cuando sea necesario, así mismo cuantos cometidos le encarguen sus superiores del área.



ANEXO II

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

- Tema 1.-** La Constitución Española: Estructura. Los derechos fundamentales.
- Tema 2.-** La Administración Local. Órganos de la Administración Local. El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde.
- Tema 3.-** El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales.
- Tema 4.-** Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.
- Tema 5.-** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones Generales. Medidas en el ámbito administrativo. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Disposiciones generales. Derecho al trabajo.
- Tema 6.-** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 7.-** Conocimientos básicos de herramientas, útiles, maquinaria y medios auxiliares utilizados en construcción y mantenimiento urbano. Características, uso, conservación y almacenamiento.
- Tema 8.-** Materiales utilizados en construcción y albañilería. Cementos, yesos, morteros, hormigones, áridos, cerámicos, prefabricados y materiales de revestimiento.
- Tema 9.-** El hormigón. Conceptos generales. Componentes, dosificación, agua de amasado, compactación y formas de asentamiento.
- Tema 10.-** Cimientos y cimentaciones. Cimentación continua y discontinua. Zapatas. Entibaciones. Nociones básicas constructivas.
- Tema 11.-** Paredes y fábricas. Fábrica de tapial, adobe, sillería y mampostería. Clases de particiones.
- Tema 12.-** Aparejos y replanteos. Tipos de aparejos. Denominación de grosores. Replanteo y construcción de particiones. Condiciones generales que deben reunir.
- Tema 13.-** Pilares. Clases de pilares. Replanteo y construcción de pilares de ladrillo.
- Tema 14.-** Construcción de suelos y pavimentos. Forjados básicos. Pavimentos peatonales y de tráfico rodado. Baldosas, adoquinados, bordillos, rigolas y firmes.
- Tema 15.-** Mezclas y revestimientos. Morteros, enfoscados, revocos, guarnecidos, alicatados y solados. Dosificaciones, preparación y ejecución.
- Tema 16.-** Reparaciones frecuentes en edificios y vía pública: grietas, desconchados, recuperación de esquinas, reposición de pavimentos, baldosas y azulejos.
- Tema 17.-** Pintura: preparación de superficies y operaciones básicas de aplicación y mantenimiento.
- Tema 18.-** Interpretación básica de planos, croquis, esquemas y simbología utilizados en trabajos de construcción y mantenimiento.
- Tema 19.-** Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en espacios públicos urbanizados.
- Tema 20.-** Seguridad y salud en trabajos de construcción y mantenimiento urbano. Señalización y balizamiento de obras. Medidas de prevención de accidentes en el manejo de herramientas, útiles y maquinaria.
- Tema 21.-** Planes de prevención de riesgos laborales, planes de emergencia y evacuación.
- Tema 22.-** Conducción y utilización básica de vehículos, maquinaria y medios auxiliares municipales. Seguridad vial, operaciones básicas de mantenimiento y trabajos en vía pública.

Administración Municipal

ALAR DEL REY

ANUNCIO

Se expone al público por quince días, el padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua, basura, depuración y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2026, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

El periodo de cobro, se fija **desde el día 13 de julio de 2026 hasta el día 14 de septiembre de 2026**, ambos inclusive, y se realizará en las oficinas de Aquona de Herrera de Pisuergra.

Transcurrido el periodo de cobranza las deudas, se exigirán mediante el procedimiento de apremio con el recargo, intereses de demora y costas que se produzcan, en la forma establecida en el vigente Reglamento de Recaudación.

Alar del Rey, 8 de julio de 2026.- El Alcalde, Roberto Santos Sevilla.

1828



Administración Municipal

CARRIÓN DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobados los padrones correspondientes a los conceptos que abajo se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la ley 58/2003. General Tributaria, y 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se notifican por este medio las liquidaciones a los interesados y se abre el plazo de un mes durante el cual se podrá interponer contra las mismas recurso de reposición ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria a que los padrones se refieren.

Así mismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 13 de julio de 2026 y por plazo de dos meses tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario, y que durante dicho plazo los contribuyentes de aquellos recibos cuyo pago no haya sido domiciliado en cuentas bancarias, deberán acudir a las oficinas municipales, situadas en la Pz. Mayor n. 1.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

Padrones expuestos:

AGUA, ALCANTARILLADO, BASURAS Y DEPURACIÓN 2º Trimestre 2026

Lo que se hace público para general conocimiento

Carrión de los Condes, 8 de julio de 2026.- El Alcalde, Luis Miguel Medina Delgado.

1826



Administración Municipal

CARRIÓN DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobados los padrones que abajo se indican, quedan los mismos expuestos a información pública a efectos de su notificación colectiva. Contra la referida aprobación y contenido de los padrones podrán los interesados interponer en el plazo de un mes recurso de reposición como previo al contencioso administrativo. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Al propio tiempo se hace público que desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2026 tendrá lugar la cobranza en período voluntario de dichos padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

Padrones expuestos:

- **Impuesto actividades económicas**
- **Entradas vehículos, vados**
- **Bienes características especiales (bices)**
- **Cotos de caza**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 8 de julio 2026.- El Alcalde, Luis Miguel Medina Delgado.

1827



Administración Municipal

CASTRILLO DE DON JUAN

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos consignados en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto que, en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castrillo de Don Juan, 9 de julio de 2026.- La Alcaldesa, Marina Aragón Andrés.

1848



Administración Municipal

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de junio de 2026 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70 de fecha 12 de junio de 2026.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos.....	149.000,00
2 Impuestos indirectos.....	35.000,00
3 Tasas y otros ingresos	50.000,00
4 Transferencias corrientes	215.000,00
5 Ingresos patrimoniales.....	140.000,00
<i>Total Ingresos.....</i>	<i>589.000,00</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	174.000,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	260.000,00
4 Transferencias corrientes	80.000,00
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	75.000,00
<i>Total gastos.....</i>	<i>589.000,00</i>

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

FUNCIONARIOS

DENOMINACION	NÚM. PUESTOS	GRUPO
SECRETARIO INTERVENTOR	1	A1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	GRUPO	VINCULO	N.º PLAZAS
PERSONAL SERVICIOS MULTIPLES	10	LABORAL	3
PERSONAL LIMPIEZA (TIEMPO PARCIAL)	10	LABORAL	1
EDUCADORA INFANTIL	5	LABORAL	1



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cevico de la Torre, 9 de julio de 2026.- La Alcaldesa, Cristina Franco Beltrán.

1835



Administración Municipal

CISNEROS

ANUNCIO

LIQUIDACIÓN AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO AÑO 2026_2ºTRIM

Primero. Aprobar conforme al 102.3 de la Ley General Tributaria la lista cobratoria de LIQUIDACIÓN AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO AÑO 2026_2ºTRIM, procediendo a la notificación colectiva mediante la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios, y su consulta en las oficinas del Ayuntamiento de Cisneros, exponiéndose al público durante el periodo voluntario.

Segundo. El pago en periodo voluntario es de 2 meses del **14 de Julio de 2026, al 14 de septiembre de 2026** (dos meses), ambos inclusive, realizándose en las oficinas del Ayuntamiento, así como a través de los cargos en las domiciliaciones autorizadas por los contribuyentes el día 14 de Julio de 2026.

Tercero. Trascurrido el periodo voluntario de cobro se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias/padrones, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cisneros, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la exposición de los padrones, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cisneros, 8 de julio de 2026.- La Alcaldesa, Rosa María Aldea Gómez.

1852



Administración Municipal

FRÓMISTA

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 08 de Julio de 2026, se aprobó inicialmente el primer expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito: Expediente 158/2026.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frómista, 9 de julio de 2026.- El Alcalde, Feliciano Montes Barberena.

1839



Administración Municipal

FRÓMISTA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Frómista, en sesión ordinaria de fecha 08 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de ALQUILER DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Frómista, 9 de julio de 2026.- El Alcalde, Feliciano Montes Barberena.

1843



Administración Municipal

GUARDO

EDICTO

Decreto de Alcaldía de fecha 06 de julio de 2026, el Sr. Alcalde delega en el Concejal D. José Carlos Narganes Allende, el acto de celebración del matrimonio civil del día 18 de julio de 2026.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44,2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Guardo, 7 de julio de 2026.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

1821



Administración Municipal

MANCOMUNIDAD LA VALLARNA

—OSORNO— (PALENCIA)

EDICTO

EXP 08/2026.-

Por la Asamblea de concejales de la Mancomunidad de La Vallarna en sesión celebrada el pasado día 21 de mayo de 2026, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería. (MC 1/2026).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Osorno, 9 de julio de 2026.- La Presidenta, María Félix Dehesa Pastor.

1837



Administración Municipal

QUINTANA DEL PUENTE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 01 de julio de 2026, se hace pública la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora. Obtención de la información y documentación.

- Organismo: Ayuntamiento de Quintana del Puente.
- Obtención de la información y documentación:
 1. Domicilio: Plaza de la Alegría nº9
 2. Código postal: 34250.
 3. Teléfono: 979 792 069.
 4. Correo electrónico: secretario@quintanadelpuente.es
 5. Sede electrónica: <https://quintanadelpuente.sedelectronica.es/info.0>.

2.- Objeto del contrato: Enajenación de las siguientes parcelas

• **PARCELA 17 LA ESTACIÓN:**

NATURALEZA: finca urbana
SITUACIÓN: Calle Urbanización de la Estación nº24
REFERENCIA CATASTRAL: 0799824UM0509N0001HR.
SUPERFICIE: 581 m²

• **PARCELA 18 LA ESTACIÓN:**

NATURALEZA: finca urbana
SITUACIÓN: Calle Urbanización de la Estación nº22
REFERENCIA CATASTRAL: 0799823UM0509N0001UR.
SUPERFICIE: 582 m²

• **PARCELA 38-B:**

NATURALEZA: finca urbana
SITUACIÓN: Calle Urbanización de la Estación nº 38-B.
REFERENCIA CATASTRAL: 0499612UM0509N0001BR.
SUPERFICIE: 838 m².

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma de adjudicación: subasta, mejor precio ofertado.

4.- Presupuesto base de licitación:

- PARCELA 17: 10.472,58€
- PARCELA 18: 10.482,30€
- PARCELA 38-B: 27.654,00€

A dicho precio se añadirá el IVA correspondiente.

5.- Garantía.

- Provisional: 500,00€



6.- Presentación de ofertas.

- Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán presencialmente en el Ayuntamiento de Quintana del Puente, lunes y jueves, de 09:30 a 13:30 horas, o por correo.
- Documentación a presentar: la señalada en el Pliego.
- Plazo: 20 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quintana del Puente, 9 de julio de 2026.- El Alcalde, Jaime Miguel Primo Caba.

1845



Administración Municipal

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9/7/2026, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que, en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Salinas de Pisuerga, 9 de julio de 2026.- El Alcalde, Julián Aguilar Macho.

1842



Administración Municipal

SANTERVÁS DE LA VEGA

EDICTO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Publicado Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 32 relativo a la aprobación definitiva del presupuesto General para el ejercicio 2026 y observado el siguiente error:

En el resumen de gastos por capítulos, capítulos 2 y 4 figuran respectivamente los importes 166.450,00 y 36.300,00 debiendo figurar 151.590,00 y 37.500,00, siendo el resumen correcto el siguiente:

I N G R E S O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.....	131.000,00
2	Impuestos indirectos.....	9.240,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	70.200,00
4	Transferencias corrientes	176.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	3.600,00
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital.....	186.329,00
Total Ingresos.....		576.369,00

G A S T O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	178.350,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	151.590,00
3	Gastos financieros.....	100,00
4	Transferencias corrientes	337.500,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	208.829,00
Total gastos.....		576.369,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO: DOS

- Denominación del puesto: SECRETARIA INTERVENCIÓN
Nivel C.Destino: 28
- Denominación del puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
Nivel C. Destino: 16

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: TRES

- DENOMINACIÓN: .- PERSONAL LIMPIEZA.
- .- PERSONAL GUARDERÍA.
- .- OPERARIO



PERSONAL LABORAL TEMPORAL: UN PEON.**PERSONAL LABORAL FIJO: UNO**

-Denominación del puesto: OPERARIO DE SER.MULTI.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santervás de la Vega, 23 de marzo de 2026.- El Alcalde, Luis Fernando Vela Martínez.

1831



Administración Municipal

VALDERRÁBANO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº71 de fecha 15 de junio de 2026.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos.....	17.000,00
3 Tasas y otros ingresos	4.100,00
4 Transferencias corrientes	31.600,00
<i>Total ingresos.....</i>	<i>79.600,00</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	29.500,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	38.911,00
3 Gastos financieros.....	500,00
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	3.114,00
<i>Total gastos.....</i>	<i>79.600,00</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrábano, 9 de julio de 2026.- El Alcalde, Santiago del Dujo.

1838



Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día de 25 de mayo de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo de aprobación inicial debe considerarse definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el trámite de información pública, siendo el detalle el que se indica a continuación:

A.- Suplemento en Aplicación de Gasto.

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE €
341	489.05	SUBVENCIONES.		2.000,00
338	489.06	SUBVENCION CONSEJO DE PEÑAS SANTA ROSA DE LIMA		18.000,00
323	623	INVERSION FOTOVOLTAICA COLEGIO		25.397,90
337	632	INVERSION BOMBA CENTRO POLIVALENTE	2024/2/REHAB/8/1	11.118,56
151	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE. SERVICIOS MUNICIPALES.		12.000,00
323	632.16	INVERSION REPOSICION COLEGIOS	2026/2/REPCO/1	25.942,69
			TOTAL GASTO	94.459,15

B.- Financiación.

La modificación se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del ejercicio de 2025, en los siguientes términos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	94.459,15

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación oficial.

Venta de Baños, 8 de julio de 2026.- El Alcalde, José M.ª López Acero.

1822

Administración Municipal

VILLADA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de vertidos de Villada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villada, 9 de julio de 2026.- El Alcalde, Manuel Gañán Rodríguez.

1846



Administración Municipal

VILLAPROVEDO

ANUNCIO

El Pleno Municipal], en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de haciendas locales, el expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaprovedo, 9 de julio de 2026.- El Alcalde, Enrique Santander Aguilar.

1847



Administración Municipal

VILLARRAMIEL

ANUNCIO

EDICTO SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN FISCAL DE T. DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA BASURA 2T/2026 Y ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11-07-2025 el padrón fiscal correspondiente a T. de Agua a domicilio, Basura y alcantarillado, del ejercicio 2025, Trimestre 4T, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Villarramiel, sito en la Plaza España, 16, durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones al padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso:

El plazo de ingreso del padrón debe realizarse de conformidad con lo establecido en el calendario fiscal aprobado para este tributo, y que comprende del día **3 de Agosto de 2026 hasta el día 5 de Octubre de 2026**.

b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades previstas en el R. G. R.:

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos:

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Villarramiel, 10 de julio de 2026.- La Alcaldesa, M^a Nuria Simón González.

1853



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, resumido por capítulos, el presupuesto definitivo de La Entidad Local Menor de Cubillo de Ojeda para el ejercicio de 2026, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
A) Operaciones corrientes	
3 Tasas y otros ingresos	100,00
4 Transferencias corrientes	180,00
5 Ingresos patrimoniales	16.920,00
Total ingresos	17.200,00

G A S T O S

Capítulo	Euros
A) Operaciones corrientes	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	17.200,00
Total gastos	17.200,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en la forma y plazo de dos meses (según lo dispuesto en el Art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Cubillo de Ojeda, 8 de julio de 2026.- El Presidente, José Luis Fraile Báscones.

1834



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE GAÑINAS DE LA VEGA

EDICTO

Con fecha 1 de julio de 2026 se ha celebrado Pleno Ordinario de la Junta Vecinal de Gañinas de la Vega y de la Comisión Especial de Cuentas, habiéndose dado cuenta, entre otros, de la Liquidación del Presupuesto del año 2025, así mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2025, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Gañinas de la Vega, 3 de julio de 2026.- El Presidente, Juan Carlos Díez Herrero.

1832



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 7 de julio de 2026 aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Entidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Entidad, por los motivos consignados en el apartado 2º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Cruz de Boedo, 7 de julio de 2026.- El Presidente, Emigdio Carnero Martín.

1830



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2025, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Santa Cruz de Boedo, 7 de julio de 2026.- El Presidente, Emigdio Carnero Martín.

1829



Anuncios Particulares

AQUONA, GESTIÓN DE AGUA, S.A.U

ANUNCIO

Aquona, Gestión de Agua, S.A.U., con CIF A66141169 empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Aguilar de Campoo, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Aguilar de Campoo informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, alcantarillado y depuración habiendo iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en artículo 54 del Reglamento del Servicio Municipal de aguas de Aguilar de Campoo, publicado en BOP nº 124 de 15 de octubre de 2008, se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las:

9:00 horas del décimo día natural posterior a la publicación de este anuncio.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes en la Avda. Ronda 68 Bajo - 34800 Aguilar de Campoo (previa solicitud de cita presencial) o bien llamando a los teléfonos gratuitos 911 779 010 ó 900 190 020.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime conveniente en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
***9294**	DIEZ PEREZ, NICOLAS Y HRAS.	70,74
***5530**	DIEZ SERRANO, MANUEL	70,74
***1937**	ROLDAN REVILLA, ISMAEL	349,52
***4800**	DE LA FUENTE BARRIOS, GREGORIO	71,55
***5859**	RUIZ FERNANDEZ, ACELINO	117,9
***4909**	RUIZ LOPEZ, CÉSAR	349,52
***9306**	PEREZ FERNANDEZ, PAULA	211,38
***2256**	CAYON RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	117,9
***9306**	PEREZ FERNANDEZ, PAULA	211,38
***5014**	SECO FERNANDEZ, BENITO	349,52
***2256**	CAYON RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	117,9

Aguilar de Campoo, 6 de julio de 2026.- La Responsable de Clientes de la Zona de CyL Este, Leticia Pilar Vicente.

1849